

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, las entidades “ Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Banco del Occidente, Banco Davivienda, Banco Colpatria y Banco Finandina” brindaron respuesta respecto a la comunicación que realizó el Despacho frente al decreto de medidas cautelares efectuada mediante auto del 28 de octubre de 2022. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 11 de enero del 2023**

ANDREA LÓPEZ GARCÍA
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de enero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **EFIGAS S.A. E.S.P.**
Demandados: **TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A.**
OSCAR HERNAN HOYOS GIRALDO
Radicado: **17001400301020220065700**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente y se ponen en conocimiento de la parte demandante las respuestas brindadas a los oficios 928 del 3 de noviembre de 2022 y 955 del 8 del mismo mes y año, allegadas por las entidades que a continuación se relacionan, en las cuales se lee, lo siguiente:

- **Banco Sudameris, Banco de Bogotá, Banco del Occidente, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Colpatria y Banco Finandina:** El demandado no posee productos de depósitos y/o vínculos financieros con dichas entidades.

Por lo tanto, al encontrarse debidamente perfeccionadas las medidas cautelares, se requiere a la parte demandante a efectos de que dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación del presente auto, proceda a desplegar las acciones tendientes para notificar el mandamiento de pago a la parte demandada so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.001 del 12 de enero de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1150d4d2bf9fe735c77a56cb93c8fa6e299371f08d380017000e52281b07c40**

Documento generado en 11/01/2023 02:08:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>